

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
 FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
 "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA PARTE JUAN ANTONIO POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO
 SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPLEADO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES
 Y CLÁUSULAS:

I. EL PATRÓN manifiesta:
 a) Ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Registro Federal de Contribuyentes número FHI0008147A6
 b) Que para efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo tiene su domicilio en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.
 c) Requerir los servicios de EL EMPLEADO para desempeñar las labores encomendadas, independientemente de la denominación que se le otorgue al puesto que desempeña y para el cual se le contrata, debiendo desarrollar los deberes y actividades que en forma enunciativa más no limitativa se establecen en este Contrato.

II. EL EMPLEADO declara:
 a) Llamararse JUAN ANTONIO, ser de nacionalidad MEXICANO, originario del DF, en donde nació el 08/04/1978 de sexo MASCULINO, con R.F.C CADJ780408HDFRMN09.
 b) Contar con CURP número CADJ780408HDFRMN09.
 c) Contar con Número de Seguro Social 12345678900
 d) Tener su domicilio en: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 #PB EDIF B, Col. Centro, Colima, Colima, C.P. 28000
 e) Que tiene la capacidad y experiencia necesaria para prestar sus servicios personales subordinados a EL PATRÓN con respecto al cargo de POR DEFINIR para el cual se le contrata.
 f) Que a la fecha del presente Contrato no detenta acciones o de otra manera participa o tiene interés alguno, o trabaja para cualquier sociedad o empresa que compita directa o indirectamente con EL PATRÓN.
 g) Que no tiene impedimento legal alguno derivado de un convenio o contrato que hubiese celebrado con un tercero que le impida desarrollar el trabajo para el cual lo contrata EL PATRÓN. EL EMPLEADO se obliga a no utilizar para el desempeño de las labores a desarrollar con EL PATRÓN la información privilegiada que conozca por virtud del trabajo, cargo o puesto, ejercicio de profesión o relación de negocios que sea de su conocimiento de otra persona moral o física y que se considere como un secreto industrial conforme a la Ley, en virtud de un contrato, convenio o acuerdo que hubiese celebrado.
 h) Que está de acuerdo y reconoce que, derivado de las actividades de EL PATRÓN, prestará sus servicios, sujeto al control y subordinación de EL PATRÓN en el domicilio señalado y en cualesquiera otro solicitado por EL PATRÓN.
 i) EL EMPLEADO prestará personalmente a EL PATRÓN las labores de POR DEFINIR, que corresponden al puesto para el que se le contrata, en las labores descritas en las cláusulas siguientes, con el carácter de indeterminado y bajo la subordinación de EL PATRÓN y las órdenes que se le impartan durante la relación de trabajo, misma que llevará a cabo con la mayor intensidad, cuidado, esmero y de la mejor calidad posible.

III. DECLARAN AMBAS PARTES TENER LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

1. RELACIÓN DE TRABAJO.
 De acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato, EL PATRÓN manifiesta que requiere los servicios de una persona con la experiencia y conocimientos suficientes para desarrollar labores de POR DEFINIR para lo que contrata los servicios de EL EMPLEADO, con el objeto que los preste bajo la dirección y subordinado a éste y su personal administrativo, gerencial y directivo, en su domicilio actual o en cualquiera de los establecimientos que éste tenga o que llegara a establecer dentro de la República Mexicana, o bien en el lugar, domicilio, ciudad y con las personas que le sean señaladas por EL PATRÓN, para que EL EMPLEADO preste sus servicios personales subordinados bajo el puesto antes descrito, incluyendo las labores señaladas en forma enunciativa más no limitativa en el presente Contrato, labores que deberán ejecutarse con el esmero y eficiencia adecuadas, y queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, las diversas políticas de EL PATRÓN, todas las disposiciones que dicte EL PATRÓN y todos los ordenamientos legales que sean aplicables.
 EL EMPLEADO queda obligado a sujetarse a los reconocimientos médicos que ordene EL PATRÓN, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del médico que le señale EL PATRÓN, reconocimiento o examen médico que podrá ser tan extenso y en la periodicidad que EL PATRÓN determine.
 EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios exclusivamente a EL PATRÓN, quedándoseles estrictamente prohibido dedicarse a otras actividades por su propia cuenta con otras empresas, ya sea como empleado, comisionista o prestador de servicios independientes.

EL EMPLEADO se obliga a no usar o revelar a persona, sociedad, firma, individuo u organización, secretos comerciales e información confidencial (incluyendo lista de clientes o proveedores) de EL PATRÓN y sus afiliadas, subsidiarias o relacionadas a las que EL EMPLEADO haya tenido acceso durante el tiempo en que existió la relación de trabajo. Esta información incluye: (I) descubrimientos, invenciones y desarrollos, incluyendo conocimientos exitosos o no exitosos, (II) información de índole científico o ingeniería, incluyendo información

de solicitud de patentes y marcas, por ejemplo: materiales, procesos, diseños de aparato en equipos, auxiliares de la ingeniería, manuales de instalación, "Software", arquitectura y lógica, entendiendo por "Software" cualquier tipo de programa ejecutable, grabado en cualquier forma o en cualquier medio, (III) información de manejo técnico, como: propuestas, programas y desarrollo de composiciones y análisis de áreas de desarrollo, (IV) información comercial e información en relación a asuntos de regulación legal, como: propuestas contemplando nuevos proyectos, datos de tipo financiero, estudios de mercado, planos de construcción, productos nuevos, estrategias, diseños y logotipos, (V) información de personal como: salarios, asignaciones de puesto en el trabajo, habilidades y revisiones de mérito y todo lo que se considere información confidencial del puesto. EL EMPLEADO estará obligado a guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que con motivo de su trabajo sean de su conocimiento y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas, ya sea directa o indirectamente, la información, procedimientos, secretos comerciales, industriales, etc. que se encuentren protegidos por la Ley, incluso después de concluida la relación de trabajo. No obstante, a lo anterior, EL EMPLEADO estará sujeto a las disposiciones establecidas en la cláusula de Confidencialidad.

EL EMPLEADO está de acuerdo que, dentro de sus deberes y obligaciones, en consideración al pago de su salario y prestaciones y sujeto al control y subordinación de EL PATRÓN, está obligado a prestar servicios a aquellas entidades con las cuales EL PATRÓN tenga relación comercial, sin que ello signifique la existencia de vínculo alguno con dichas entidades, sociedades o empresas.

2.

CONDICIONES.

EL EMPLEADO declara y manifiesta estar capacitado y tener los conocimientos específicos necesarios para desempeñar el trabajo para el cual se le contrata y se obliga a desempeñar con cuidado y esmero todas las actividades inherentes o relacionadas con dicho trabajo. EL EMPLEADO proporcionará sus servicios conforme a las instrucciones que al efecto reciba de EL PATRÓN, comprometiéndose al efecto a cumplir diligentemente con tales instrucciones de la EMPRESA y/o de sus superiores, así como con las órdenes que contenga toda circular o disposición que dicte EL PATRÓN, comprometiéndose, además a cumplir con las obligaciones que le impone este Contrato y la Ley Federal del Trabajo (La "Ley"). De conformidad a lo anterior, EL EMPLEADO está de acuerdo en someterse a las políticas internas de EL PATRÓN que se encuentran debidamente detalladas en el Reglamento Interior del Trabajo, en vigor o aquellas que pueda establecer en el futuro, como, en forma enunciativa más no limitativa, confidencialidad, códigos de conducta, gastos o cualesquiera otros que pueda aplicar a los servicios aquí pactados. Las Partes convienen en que para el caso de que EL EMPLEADO demuestre falta de capacidad, aptitudes o aquellas facultades que dijo tener en las Declaraciones del presente Contrato, EL PATRÓN podrá rescindir su Contrato de Trabajo sin ninguna responsabilidad de su parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, EL EMPLEADO se obliga por virtud del presente Contrato para el caso de que cambie el domicilio que señala en la Declaración II b), a dar aviso por escrito a la EMPRESA en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha que efectúe el cambio de su domicilio. En caso de que EL EMPLEADO se abstenga de hacerlo, reconocerá el último domicilio que proporcione como el autorizado para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Trabajo y en especial del Artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo.

3.

LUGAR DE TRABAJO

EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales en las oficinas generales ubicadas en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX, o en cualquier otro centro, lugares de trabajo o establecimientos designados por EL PATRÓN y en el que opere actualmente o en el futuro, o en cualquier otro establecimiento que EL PATRÓN designe, ya sea en esta ciudad u otra, o en las instalaciones pertenecientes a cualquier cliente de EL PATRÓN, empresa relacionada u otra entidad indicada por EL PATRÓN, para el apropiado desarrollo del trabajo que se requiera, dando desde este momento su consentimiento para poder ser trasladada a otra sucursal de EL PATRÓN, ya sea dentro de la Ciudad de México o en los estados del Interior de la República Mexicana. EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios en cualquiera de los lugares antes mencionados de acuerdo con las necesidades de EL PATRÓN, por lo que podrá ser cambiado de oficinas, establecimientos, plantas, sucursales y bodegas dentro de la República Mexicana o en el extranjero, donde se requieran sus servicios, sin menoscabo de sus percepciones o dignidad.

EL EMPLEADO desempeñará sus servicios bajo la dirección y dependencia de EL PATRÓN, quedando obligado a observar todas las instrucciones, políticas, procedimientos y lineamientos del Reglamento Interior de Trabajo, así como los manuales que se establezcan y que puedan establecerse o se modifiquen en el futuro y a vigilar que estos sean cumplidos por el personal a su cargo.

4.

TÉRMINO.

El presente Contrato se celebra por Tiempo Determinado, por un periodo de 90 (noventa) días del 01/01/2026 al 31/01/2026 toda vez que la materia del trabajo así lo requiere, toda vez que la materia del trabajo existente en la operación de EL PATRÓN, de acuerdo a los proyectos, contratos y producción actual. EL PATRÓN celebra el presente contrato fundado en la declaración de EL EMPLEADO en el sentido que éste tiene la experiencia, habilidad y conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente las actividades inherentes al cargo para el que se le contrata.

=====

PÁGINA

3

=====

5.

SALARIO.

EL PATRÓN pagará a EL EMPLEADO, por los servicios prestados y devengados, un salario base mensual bruto de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que estará sujeto a las deducciones aplicables en términos de las leyes laborales y fiscales o cualquier otra disposición aplicable. El salario indicado, comprende el pago correspondiente a días de descanso semanal y de descanso obligatorio, que determine la Ley Federal del Trabajo o los que EL PATRÓN otorgue eventualmente. Y el pago se hará de manera quincenal, esto es los días 15, 30 o 31 de cada mes a partir de la fecha de celebración de este Contrato y hasta su expiración, una vez que este salario se haya devengado. Los pagos se llevarán a cabo en el lugar donde EL EMPLEADO presta sus servicios o en cualquier otro lugar determinado por las partes de común acuerdo y se llevarán a cabo en moneda de curso legal.

EL EMPLEADO se obliga firmar los días de pago de salarios, el recibo de Sueldo que EL PATRÓN le extienda a su favor por la totalidad de los sueldos devengados hasta esa fecha, entendiéndose que el otorgamiento cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho deberá exigirla precisamente, al otorgar el recibo de referencia. La firma del recibo correspondiente implicará un pago total para EL PATRÓN por cualquier clase de sueldos o prestaciones a que tuviera derecho EL EMPLEADO por los servicios prestados hasta esa fecha, aun cuando no se mencione en el recibo lo anterior. Cualquier aclaración o reclamación deberá exigirla precisamente en el momento de suscribir el recibo correspondiente.

EL EMPLEADO está de acuerdo en que por razones de seguridad, las cantidades inherentes al salario y prestaciones le sean abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta de cheques que proporcionará oportunamente a EL PATRÓN, y de la cual es titular o en su defecto se le pague mediante cheque emitido a su nombre o mediante cualquier otro medio o forma de pago que sea fehaciente, legalmente válida y que se haga constar por algún medio escrito o electrónico, circunstancia con la cual EL EMPLEADO está de acuerdo. Queda entendido que el simple depósito o transferencia de recursos referida ante la Institución Bancaria correspondiente hará las veces de recibo del pago del salario y las prestaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando no conste la firma de EL EMPLEADO. Sin embargo, EL EMPLEADO se obliga a otorgar recibo a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los salarios, percepciones devengadas y jornada laborada a que tenga derecho hasta la fecha del mismo, implicando su firma un finiquito total hasta la fecha del recibo correspondiente.

6. JORNADA DE TRABAJO; HORAS EXTRAS.

La duración de la jornada semanal será de 48 (cuarenta y ocho) para la jornada diurna, 45 (cuarenta y cinco) horas para la mixta y 42 (cuarenta y dos) horas para la nocturna, disfrutando siempre y en cada caso un período intermedio de 60 (sesenta) minutos para descansar y tomar sus alimentos sin estar a disposición de EL PATRÓN, jornada de labores distribuida en los términos del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo de lunes a sábado de cada semana, manifestando desde este momento EL EMPLEADO, a que en caso de ser necesario, modificar el horario, por lo que desde este momento da su autorización, previo aviso que se le haga al mismo. EL PATRÓN podrá modificar en cualquier tiempo el horario establecido, de acuerdo a las necesidades del trabajo, condición con la que EL EMPLEADO está de acuerdo. EL EMPLEADO está de acuerdo en laborar por turnos rolados por semana de la siguiente manera y en la modalidad del Artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo dentro de los siguientes turnos: PRIMER TURNO comprende en un horario entre las 06:00 y las 20:00 horas. SEGUNDO TURNO: comprende en un horario entre las 13:00 y las 23:00 horas. TERCER TURNO: comprende en un horario entre las 20:00 y las 6:00 horas, en todo caso contando con una hora diaria intermedia para tomar alimentos y descansar fuera del centro de trabajo y sin estar a disposición del mismo y no necesariamente laborará el turno completo sino de acuerdo a las necesidades de la Empresa.

7. AUSENCIAS.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente, EL EMPLEADO deberá informar a la administración de EL PATRÓN y suministrarle el certificado de incapacidad correspondiente por el médico autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Durante la ausencia por enfermedad o accidente la relación laboral será suspendida.

8. DÍAS FESTIVOS / DÍAS DE DESCANSO.
EL EMPLEADO gozará de los días de descanso obligatorios, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo pago está incluido en el salario pactado en la Cláusula 5 de este Contrato. Asimismo, gozará de los días de descanso semanales que establece la Ley y recibirá su salario íntegro correspondiente a dichos días.

9. VACACIONES.

EL EMPLEADO disfrutará de un periodo vacacional anual de conformidad con los siguientes años de servicio: 1 año: 12 días, 2 años: 14 días, 3 años: 16 días, 4 años: 18 días, 5 años: 20 días, 6 a 10 años: 22 días, 11 a 15 años: 24 días, 16 a 20 años: 26 días, 21 a 25 años: 28 días, 26 a 30 años: 30 días. EL EMPLEADO deberá gozar por lo menos de 12 días continuos de vacaciones, a menos que formule solicitud en contrario por escrito. Los periodos vacacionales podrán ser utilizados por EL EMPLEADO a partir del día [*], independientemente de su antigüedad.

=====

PÁGINA

4

=====

Los periodos vacacionales deberán de ser utilizados por EL EMPLEADO dentro del año calendario en que se generó el derecho. Los días de vacaciones que no fueran utilizados prescribirán en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo. EL PATRÓN pagará al EL EMPLEADO una prima vacacional equivalente al 25% de los días de vacaciones que le correspondan.

10. AGUINALDO.
EL PATRÓN se obliga a pagar a EL EMPLEADO el importe de 25 (veinticinco) días de salario por concepto de Aguinaldo, antes del 20 (veinte) de diciembre de cada año, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Cuando no haya cumplido el año de servicios, o bien la relación de trabajo concluya con anterioridad a la fecha referida, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo estableciendo.

11. DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO.
De conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo Fracción X, EL EMPLEADO designa como beneficiario a la siguiente persona, para el caso de pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial.

NOMBRE COMPLETO PARENTESCO PORCENTAJE
Así mismo, si EL EMPLEADO desea modificar la designación de beneficiario deberá avisar por escrito a EL PATRÓN.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
En caso de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluya Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles en los términos del Artículo 3 Fracción V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión

de los Particulares (LFPDPPP), tanto EL PATRÓN como EL EMPLEADO, están de acuerdo en que se incluya como Anexo "A" al presente Contrato el Aviso de Privacidad correspondiente, estando EL PATRÓN obligado a respetar los términos y condiciones previstos en los Avisos de Privacidad. Leído el presente Contrato por las partes, ratifican su contenido y lo firman por duplicado, en Ciudad de México,
el

01/01/2026.

"EL"

EMPLEADO"

"EL"

PATRÓN"

JUAN ANTONIO
Juan

FARMACEUTICA
Antonio

HISPANOAMERICANA
Cárdenas

S.A.

DE

C.V.
Domínguez

=====

PÁGINA

5

=====

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FARMACÉUTICA
HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APoderado EL C.
ALBARRÁN MARTÍNEZ ÁNGEL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SERÁ
DENOMINADA "LA BENEFICIARIA", Y POR LA OTRA PARTE «EL LA» C. JUAN ANTONIO, POR SU PROPIO
DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OBLIGADO", CONFORME A LAS CLÁUSULAS.
SIGUIENTES DECLARACIONES
D E C L A R A C I O N E S
I. Declara "LA BENEFICIARIA", a través de su apoderado:
A) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República
B) Haber celebrado contrato laboral de trabajador de confianza con "EL OBLIGADO", sujeto a la ley laboral, con independencia de las obligaciones que en el presente contrato se establecen, las cuales las partes aceptan como eminentemente de carácter civil y mercantil.
C) Que en virtud del objeto social, comercial, profesional y empresarial que desempeña, de la negociación con nombre comercial FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, así como de las gestiones que realiza con terceras personas físicas, requiere del presente contrato de confidencialidad y no competencia para delimitar la responsabilidad de "EL OBLIGADO", para el resguardo de documentación, información y bienes intangibles que puede comprender de forma enunciativa más no limitativa: información de clientes, proveedores, marcas, patentes, logos, imágenes, signos distintivos, software, capacitación, documentación impresa o electrónica, productos, medios de producción, medios de control y manejo de personal, de comunicación, formatos, datos de cuentas bancarias, secretos técnicos, medios magnéticos, discos ópticos, cintas de audio o video, estudios, bases de datos, información comercial, información jurídica, información fiscal, información personal de miembros y colaboradores, así como cualquier otra información, análoga o similar a las descritas que implique ventaja competitiva, o económica frente a terceros por "LA BENEFICIARIA", o de cualesquiera de sus clientes, filiales, subsidiarias, empleados, colaboradores, y/o socios de EL PATRÓN o empresas con las cuales tenga relación En los términos y condiciones que en presente instrumento se establecen.

II. Declara "EL OBLIGADO", personalmente y por su propio derecho:
A) Llamarse como ha quedado expresado al inicio de éste contrato, estar en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales.
B) Ser de nacionalidad MEXICANO, de «EDAD» años de edad cumplidos, sexo MASCULINO, estado civil «ESTADO_CIVIL», CURP CADJ780408HDFRMN09 y RFC CADJ780408.
C) Con domicilio en: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 #PB EDIF B, Col. Centro, Colima, Colima, C.P. 28000
D) Haber celebrado contrato laboral con "LA BENEFICIARIA", sujeto a la ley laboral, con independencia de las obligaciones que en el presente contrato se establecen, las cuales las partes aceptan como eminentemente civil.
E) Estar plenamente de acuerdo en guardar y conservar los secretos que de forma enunciativa más no limitativa comprenden: información de clientes, proveedores, marcas, patentes, logos, imágenes, signos distintivos, software, capacitación, documentación impresa o electrónica, productos, medios de producción, medios de control y manejo de personal, de comunicación, formatos, datos de cuentas bancarias, secretos técnicos, medios magnéticos, discos ópticos, cintas de audio o video, estudios, bases de datos, información comercial, información jurídica, información fiscal, información personal de miembros y colaboradores, así como cualquier otra información, análoga o similar a las descritas que implique ventaja competitiva, o económica frente a terceros por "LA BENEFICIARIA", o de cualesquiera de sus clientes, filiales, subsidiarias, empleados, colaboradores, y/o socios de EL PATRÓN o empresas con las cuales tenga relación. En los términos y condiciones que en presente instrumento se establecen.
F) Celebrar el presente por así convenir a sus intereses y estar de acuerdo en los términos y consecuencias para el caso de incumplimiento que se establecen en el Contrato.

III. Ambas partes acuerdan:
A) Designar en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato como "información confidencial" la Información a la que he tenido y tendré acceso referentes a clientes, proveedores, marcas, patentes, logos, imágenes, signos distintivos, software, capacitación, documentación impresa o electrónica, productos, medios de producción, medios de control y manejo de personal, de comunicación, formatos, cuentas bancarias, secretos técnicos, medios magnéticos, discos ópticos, cintas de audio o video, estudios, bases de datos, información comercial, "know-hos", información jurídica, información fiscal, información personal de miembros y colaboradores, así como cualquier otra información, análogo o similar a las descritas que implique ventaja competitiva, o económica frente a terceros por "LA BENEFICIARIA", sus clientes, proveedores, colaboradores, factores y/o dependientes. De conformidad por ambas partes las declaraciones que preceden, convienen y se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A A S

PRIMERA. - "LA BENEFICIARIA", cuando sea necesario, proporcionará a "EL OBLIGADO", parte o la totalidad de la "información confidencial" que requiera para que la considere y aplique en el desempeño su actividad en favor de "LA BENEFICIARIA", o bien a favor de la persona física o moral que le sea indicado acorde a las instrucciones previamente realizadas y con la máxima diligencia y profesionalismo. "EL OBLIGADO", a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no; enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, duplicarla, respaldarla sin autorización, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla por cualquier medio o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier vía, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "LA BENEFICIARIA", conforme a lo previsto en los términos y condiciones del contrato. De igual forma, "EL OBLIGADO" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no revelar la "información confidencial" a sociedades de las cuales "LA BENEFICIARIA", sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole comercial, contractual o cualesquier otro, por sí o por terceras personas. "EL OBLIGADO" conviene expresamente en que no podrá aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial" para sí o para fines propios. "EL OBLIGADO", asume la obligación de no revelar acorde a los términos previamente citados la "información confidencial" durante toda la vigencia del contrato laboral por tiempo determinado y hasta por cinco años siguientes contados a partir de la fecha de conclusión del mismo contrato laboral previamente citado.

La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, incluyendo los indicados en el párrafo segundo de esta cláusula primera, la "información confidencial" prevista en este contrato se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, familiares hasta en tercer grado y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL OBLIGADO", por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en éste párrafo al cumplimiento del presente contrato y, de igual forma, a no referirse a la "información confidencial" en público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición, ejemplificación, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios sean o no remunerados. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL OBLIGADO", debe asegurarse que cada receptor de información mencionados en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato por sus propios medios y recursos o bien informar en el plazo máximo de tres días a dicho suceso a "LA BENEFICIARIA", que ha tenido que divulgar "información confidencial" como consecuencia de sus funciones explicando detalladamente por escrito a quien, cuando y que tipo de información. Las partes contratantes reconocen y convienen que toda la información relacionada con el sub-inciso D), de la sección de Declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en el presente contrato, es en todo tiempo propiedad de "LA BENEFICIARIA", sus clientes, proveedores y/o colaboradores, por lo que "EL OBLIGADO", acuerda observar en este sentido lo dispuesto en el presente contrato y, en general lo convenido en este instrumento para todas las personas físicas y morales con las que tenga contacto por vínculo o relación directa e indirecta para con "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA", sus clientes, proveedores y/o colaboradores, podrán reclamar o solicitar se le devuelva la "información confidencial" en cualquier tiempo mediante comunicación simple por escrito o medio electrónico como e-mail que se remita a "EL OBLIGADO". "EL OBLIGADO", deberá devolver, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias, respaldos y reproducciones de la "información confidencial" que tenga en su posesión así como toda la documentación y/o información en la que esté en posesión de personas a las cuales la "información confidencial" les haya sido divulgada, recabando por escrito acta de entrega - recepción, de la información sin la cual no podrá liberarse de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEGUNDA. - "LA BENEFICIARIA", debe autorizar por escrito y previamente a "EL OBLIGADO", en caso de que sea deseado de "LA BENEFICIARIA", o necesidad de "EL OBLIGADO", divulgar todo o parte de la "información confidencial" a un tercero o terceros sea quien fuere. "LA BENEFICIARIA", podrá negar unilateralmente la referida autorización sin expresar causa alguna. Si "LA BENEFICIARIA", otorga la autorización, firmará con el tercero para tal efecto, un contrato de confidencialidad previamente a que "EL OBLIGADO", le proporcione todo o en parte cualquier "información confidencial" al tercero, para lo cual "EL OBLIGADO", deberá cerciorarse antes de divulgar la "información confidencial" si efectivamente "LA BENEFICIARIA" y el tercero firmaron el correspondiente contrato de confidencialidad.

=====

PÁGINA

7

=====

TERCERA. - "EL OBLIGADO", conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, cualquier clase de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente contrato o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo, que impliquen la divulgación o aplicación de "información confidencial" se de manera total o parcial.

CUARTA. - Los elementos específicos que se consideran como parte de la "información confidencial" definida anteriormente, se detallan en el Anexo "A" que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, el cual firman las partes de común acuerdo. Asimismo, formará parte integrante de dicho Anexo "A" la "información confidencial" relacionada el sub-inciso d), de las Declaraciones de "LA BENEFICIARIA", que se vaya integrando con posterioridad a la firma del presente contrato.

QUINTA. - En caso de que "EL OBLIGADO", incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a "LA BENEFICIARIA", o bien a quien sus derechos represente una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios que por este concepto se generasen, más, una pena convencional equivalente a la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como resultado del

incumplimiento de éste contrato, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos de abogados y del procedimiento judicial que "LA BENEFICIARIA", o cualquier tercero cessionario del presente contrato entable en contra de "EL OBLIGADO", así como los gastos de abogados y del procedimiento judicial que "LA BENEFICIARIA" tenga que promover en contra de "EL OBLIGADO".

SEXTA. - "EL OBLIGADO" acepta y está de acuerdo en que toda y cada una de la información que he recibido y recibiré de "LA BENEFICIARIA", constituye Secreto Industrial en los términos contemplados por el Artículo 82 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, así como que tal Secreto Industrial le significa a "LA BENEFICIARIA", sus sociedades filiales, controladoras, subsidiarias y/o socios accionistas obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas. Igualmente reconoce y acepta que la información que me le ha sido y será representada con el carácter de secreto industrial se refiere a la naturaleza, características o finalidades de los productos, servicios y a los métodos o procesos de prestación de servicios de las "LA BENEFICIARIA".

"EL OBLIGADO" entiende que el usar o revelar a un tercero Información Confidencial y/o un secreto industrial que se conozca con motivo de la realización de sus actividades, puesto, cargo, relación de negocios o apoderamiento, sin el consentimiento del titular de la Información Confidencial y/o del secreto industrial, con el propósito de obtener un beneficio económico personal o para algún tercero o con el fin de causar un perjuicio al titular de dicha información o secreto, constituye delito en los términos establecidos por el Artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, sancionado con pena privativa de libertad conforme lo prevé el Artículo 224, así como con lo establecido en los artículos 210 al 211 bis 7 del Código Penal Federal.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente contrato será permanente entre tanto subsista la relación obrero patronal entre "LA BENEFICIARIA" y "EL OBLIGADO", además será vigente el presente contrato hasta por cinco años contados a partir del fin de la relación obrero patronal entre "LA BENEFICIARIA" y "EL OBLIGADO".

OCTAVA. - En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este contrato sea, por cualquier razón, inválida, ilegal o no ejercitable en cualquier aspecto, tal invalidez o ilegalidad no afectará cualquier otra disposición o el resto de las disposiciones aquí previstas y éste contrato será interpretado como si tal disposición inválida o ilegal nunca hubiera sido incluida.

NOVENA. - El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes, anulando cualquier acuerdo verbal con antelación o posterior a la firma del mismo.

DÉCIMA. - Todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto del presente contrato se realizará por escrito. Asimismo, si por cualquier causa alguna de las partes contratantes cambia su domicilio, la parte que sufra el cambio deberá notificarlo con una anticipación de cinco días naturales a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL OBLIGADO", está de acuerdo en facultar a "LA BENEFICIARIA", para que delegue a terceros, incluyendo; sus clientes, proveedores, colaboradores, factores y/o dependientes, a hacer valer los derechos instituidos en el presente contrato, con las condiciones que excepcionalmente pueda hacer valer sobre el mismo para con "LA BENEFICIARIA", por lo cual no se considerará como novación, rescisión, terminación anticipada, liberación de las obligaciones, diverso o análogo que libere de las obligaciones a "EL OBLIGADO", por la transmisión de dicha facultad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales locales de México Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

=====

PÁGINA

8

=====

Leído el que fue el presente contrato el cual consta de cuatro páginas por una sola cara y un anexo, así como enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus partes y de conformidad con el mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 01/01/2026.
 "EL PATRÓN" "EL OBLIGADO"

FARMACÉUTICA ALBARRÁN TESTIGO	HISPANOAMERICANA	S.A.	DE MARTÍNEZ	C.V.	JUAN	ANTONIO ÁNGEL TESTIGO
-------------------------------------	------------------	------	----------------	------	------	-----------------------------

=====

PÁGINA

9

=====

ANEXO

Elementos que serán considerados como parte de la información confidencial y a los cuales se tendrá acceso por JUAN ANTONIO
 a) Información de clientes
 b) Información de proveedores
 c) Información de marcas,
 d) Información de patentes,
 e) Información de logos,
 f) Información de imágenes,
 g) Información de signos
 h) Información de distintivos,
 i) Información de software,
 j) Información de capacitación, de cursos y
 k) Documentación de impresa o electrónica,

l) Información de medios de de
 m) Información de medios de de
 n) Información de medios de personal, de
 o) Información de manejo de personal, de
 p) Información de de
 q) Información de cuentas
 r) Información de secretos
 s) Información contenida en medios magnéticos, discos ópticos, cintas de audio o video, estudios, bases datos,
 de comerciales, jurídicas, técnicas,
 t) Información
 u) Información
 v) Información fiscal o
 w) Información personal de miembros y
 x) Información que implique ventaja competitiva, o económica frente a terceros
 y) Información de sueldos y
 "EL PATRÓN"
 "EL"

JUAN	HISPANOAMERICANA	S.A.	DE	ANTONIO
FARMACÉUTICA		MARTÍNEZ		C.V.
ALBARRÁN				ÁNGEL
TESTIGO				TESTIGO

===== PÁGINA 10 =====

ANEXO	ESTE	ANEXO	FORMA	PARTE	INTEGRANTE	DEL	CONTRATO	INDIVIDUAL	DE	TRABAJO
ADJUNTO	Y	SERVIRÁ	PARA	ANOTAR	EN EL	TODOS	LOS	INCREMENTOS	SALARIALES	QUE
OCCURRAN	DURANTE	LA	RELACIÓN	DE	TRABAJO Y	SE	REGISTRARÁ	ANTE	LA	SECRETARÍA
DE	TRABAJO				Y			PREVISIÓN		SOCIAL.

JUAN	ANTONIO
------	---------

===== PÁGINA 11 =====

ANEXO	I.M.S.S.	EFECTOS	DEL	SEGURO	SOCIAL	ES	NECESARIO	QUE	EN	EL	PRESENTA	DOCUMENTO
PARA	SE ESTABLEZCAN	TODOS	LOS	AUMENTOS	QUE	SE	GENEREN	DEL	DURANTE	LA	RELACIÓN	DE
TRABAJO,	SIENDO	LA	PRESENTA	CONSTANCIA	DEL	TRABAJADOR,			JUAN	ANTONIO,	CON	FECHA
DE				INGRESO								«F_INICIO_1ER_CONTRATO».

JUAN	ANTONIO
------	---------

===== PÁGINA 12 =====

ANEXO	CARTA	MEDIO	DE	LA	PRESENTA,	POR	ESTE	CONDUCTO	OTORGÓ	PODER	AMPLIO	Y	BASTANTE	AL	C.
POR	OTRO CONCEPTO	QUE	ME	ADEUDE	,	PARA	QUE	COBRE	MIS	SALARIOS,	COMISIONES	O	ALGÚN		DESIGNATORIA
EVENTUALIDAD	POR	LA	QUE	YO	NO	EN	CASO	DE	ENFERMEDAD,	AUSENCIA	Y/O	CUALQUIER	OTRA		
MI	PATRÓN					PUEDA	COBRARLOS.	DICHA	PERSONA	CON IDENTIFICACIÓN	OFICIAL	ANTE			
PRESENTE	DOCUMENTO,		PARA	TODOS		LOS	COBROS	Y	FECHAS	QUE SE ANOTARÁN	EN	EL			

JUAN	ANTONIO
------	---------

===== PÁGINA 13 =====

DOCUMENTO	REGISTRO	DE	ASISTENCIA
Ciudad	de	México	01/01/2026.
FARMACÉUTICA	HISPANOAMERICANA	S.A.	C.V.
A	QUIEN		CORRESPONDA
Por medio de la presente reconozco que JUAN ANTONIO lleva un control de asistencia biométrico, mediante el reconocimiento de mi huella dactilar, misma que ingreso al sistema al momento de ingresar a las instalaciones para iniciar mi jornada de labores y cuando termine mi jornada al abandonar las instalaciones de la empresa. Reconozco que la huella que se plasma en el presente documento es la que se ingresó en mi presencia al sistema biométrico, por lo que el mismo no es sujeto de alteración alguna.			

JUAN	ANTONIO
------	---------

DOCUMENTO Ciudad JUAN	AUTORIZACIÓN de	PAGO México	VÍA	TRANSFERENCIA a	ELECTRÓNICA 01/01/2026.
QUIEN					ANTONIO
Por medio de la presente doy autorización a efecto de que el pago de mi sueldo se realice a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del banco _____ con número de cuenta _____ o la que le indique a mi patrón en un futuro, misma que estará a mi nombre. El simple depósito a mi cuenta, hará las veces de recibo del pago del salario y prestaciones. Reconozco que la cantidad depositada es la misma cantidad que establecen los recibos de pago, en caso de tener o no mi firma.					
JUAN					ANTONIO

CORRESPONDA

=====

NOTIFICACION Fecha Nombre de la empresa Nombre del empleado Nº de Seguridad Cuenta con crédito Nº Factor de descuento	DE FARMACÉUTICA Empleado Seguridad Infonavit de	CREDITO ingreso: HISPANOAMERICANA JUAN Social SI _____	INFONAVIT 01/01/2026. C.V. ANTONIO 12345678900 NO _____ Crédito
Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información arriba mencionada es cierta y autorizo que en el momento en que yo sea beneficiario de un crédito a la vivienda por parte del Infonavit, me hagan descuentos adicionales al descuento que proceda en ese periodo, hasta cubrir mi adeudo. En caso de causar baja de forma inmediata autorizo a mi patrón a que me retenga el importe por este concepto de mi finiquito correspondiente.			
Observaciones _____			

"EL FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA ALBARRÁN	PATRON" S.A. MARTÍNEZ	"EL ÁNGEL	EMPLEADO" C.V. ANTONIO
---	-----------------------------	--------------	------------------------------

=====

Notificación Fecha Fecha firma Razón Social Nombre emisora Número completo Cuenta con crédito Datos	de de de de de del	Crédito ingreso: contrato FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA JUAN Social: Si _____ crédito	INFONACOT 01/01/2026. 01/01/2026. C.V. ANTONIO 12345678900 No _____ INFONACOT
Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información arriba mencionada es cierta y autorizo que en el momento en que yo sea beneficiario de un crédito a la vivienda por parte del INFONACOT, me hagan descuentos adicionales que proceda en ese periodo. Estoy consciente del hecho de no manifestar que cuento con un crédito INFONACOT y hayan transcurrido uno o varios periodos de pago de nómina se me hará el ajuste correspondiente hasta ponerme al día. En caso de causar baja de forma inmediata autorizo a mi patrón a que me retenga del importe por este concepto de mi finiquito correspondiente.			
Observaciones:			

JUAN ANTONIO
 Estimado colaborar es muy importante saber si cuentas con algún crédito INFONACOT con anticipación a la firma de tu contrato, de lo contrario si no tenemos la información para tu primer pago de nómina la próxima se hará el ajuste correspondiente y puede afectar de manera importante a tu presupuesto familiar, por tal motivo en cuanto tengas tu aviso de retención lo tienes que enviar para su registro en la nómina, por tu apoyo gracias.

=====

AVISO FARMACÉUTICA SAAVEDRA 259,	HISPANOAMERICANA PB EDIFICIO	S.A. DE C.V. CON domicilio en MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520,	PRIVACIDAD CERVANTES CDMX es
B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX es			

responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada generar perfiles y estructuras laborales que permitan incrementar y mejorar la productividad, así como para cualesquier otros fines que el responsable considere necesarios para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, así como para fines administrativos, como administración de riesgos, para cumplir con obligaciones legales o que estén dirigidos a cumplir con ciertas necesidades, y para resolver o defender quejas y demandas legales. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: JUAN ANTONIO, MASCULINO, CADJ780408, CADJ780408HDFRMN09, Domicilio en: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 #PB EDIF B , Col. Centro, Colima, Colima, C.P. 28000 información que no se considera sensible, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con nuestro departamento de datos personales con la siguiente persona: JUAN ANTONIO CÁRDENAS DOMÍNGUEZ, con domicilio en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX, teléfono 5555278313, correo electrónico jcardenas@fhmex.com.mx

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a esta empresa. En ese sentido, su información puede ser compartida con diversos prestadores de bienes y servicios, que promocionan artículos legítimos, autorizados por las autoridades administrativas correspondientes, para hacerle llegar por distintos medios y vías, el catálogo de productos y servicios que consideramos pueden ser de su interés y necesidad, mediante operaciones ágiles y seguras. Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

? No consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala el presente aviso de privacidad, dirigido a JUAN ANTONIO CÁRDENAS DOMÍNGUEZ, con domicilio en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX, teléfono 5555278313, correo electrónico jcardenas@fhmex.com.mx

Fecha Última :JUAN actualización: 01/01/2026. ANTONIO

Nombre

Firma:

===== PÁGINA 18 =====

DATOS
DATOS
NOMBRE
CORREO
(PERSONAL):
TELÉFONO
CELULAR:
DOMICILIO PARTICULAR: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 #PB EDIF B , Col. Centro, Colima, Colima, C.P. 28000
TIPO DE SANGRE:
NÚMERO DE HIJOS:
En caso de sufrir riesgo de trabajo doy mi consentimiento para que den aviso las personas formato:
mencionadas en este
CONTACTO
CONTACTAR
PARENTESCO
TELEFONO
LOCAL:
CELULAR:
DOMICILIO
PARTICULAR:
CONTACTO
CONTACTAR
PARENTESCO
TELEFONO
LOCAL:
CELULAR:
DOMICILIO
PARTICULAR:
JUAN ANTONIO
===== PÁGINA 19 =====

Ciudad de México a 01/01/2026.
CARTA CONSENTIMIENTO
Con fundamento en el artículo 6 párrafo segundo en sus fracciones I, II, III, y artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8 párrafos primero y segundo, Artículo 9, artículo 37 en su fracción IV, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, demás relativos y aplicables.
Yo _____
Autorizo a la empresa FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. a realizar la búsqueda

de mis referencias personales, escolares y laborales a fin de recabar la información que le sea necesaria para los procesos de contratación. Así mismo, doy mi autorización para que dicha información sea trasferida a la FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. que estén interesadas en mis servicios. Lo anterior por así convenir a mis intereses

JUAN

ANTONIO

===== PÁGINA 20 =====

Ciudad de México, a 01/01/2026.
FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V.

Presente.
El motivo por el cual me dirijo a usted es para manifestarle el compromiso que tengo para con la Empresa, por lo que manifiesto que toda la documentación que entrego en este acto es auténtica y legal.

Por lo que autorizo a FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V., a que verifique ante cualquier instancia y/o dependencia ya sea de gobierno o privada, que mis documentos tienen toda validez legal, para el caso de que del resultado de la verificación, tenga como resultado que algún documento que entregué es apócrifo, en este momento acepto que se concluya la relación laboral por recisión sin responsabilidad para el patrón, lo que tendrá como consecuencia el pago del finiquito correspondiente, dejando a salvo los derechos de FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. para que ejerçite en mí contra alguna acción legal ya sea por la vía civil, penal, laboral, administrativa y/o cualquiera que sea la vía por presentar documentos carentes de toda validez legal.

Atentamente.

JUAN

ANTONIO